
Tango

LEY NACIONAL N° 24684

SANCIONADA: 14.08.1996

PROMULGADA: 30.08.1996

PUBLICADA: 02.09.1996

ARTICULO 1°-Declárase como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación a la música típica denominada "tango", comprendiendo a todas sus manifestaciones

artísticas tales como su música, letra, danza y representaciones plásticas alusivas.(1)

ARTICULO 2°-Declárase de interés nacional las actividades que tengan por finalidad directa la promoción y difusión del "tango" entendiéndose comprendidas entre ellas las siguientes:

a) Los estudios e investigaciones artísticas, científicas o históricas:

b) La enseñanza y divulgación:

c) La conservación de documentos, objetos, lugares y monumentos que guarden relación significativa con sus expresiones y con sus más destacados creadores e intérpretes:

d) La edición literaria, musical o audiovisual, cualquiera sea el soporte técnico de las mismas, de obras artísticas o científicas vinculadas;

e) Las exposiciones de artes plásticas:

f) Los festivales musicales o espectáculos promocionales:

g) La construcción de instrumentos musicales característicos.

ARTICULO 3°-Las dependencias del Estado nacional encargadas de la promoción y difusión de la cultura y del turismo en el exterior, deberán incluir en sus programas y material informativo referencias acerca de la República Argentina y al tango, como una de las expresiones culturales típicas del país.

ARTICULO 4°-Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para que desgrave o exima de contribuciones impositivas a las actividades descriptas en el artículo 2° de la presente.

El modo y condiciones para acceder a dichos beneficios será reglamentado por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 5°-Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a establecer un régimen preferencial aduanero a fin de otorgar las máximas facilidades a la circulación

y transporte de:

a) Los instrumentos musicales y el equipo de solistas o conjuntos que viajen al exterior para ejecutar programas de tango.

b) Materiales y publicaciones referidas al tango.

(1) Mediante ordenanza n° 33085 la Municipalidad de Concordia se adhirió a la ley nacional 24684